

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 007/99

ASUNTO: PRESIDENCIA - APRUEBA PAGO DE LA UNDECIMA REVISION DE CUOTAS AL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

VISTOS:

La Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia de 31 de octubre de 1995.

La Resolución 53-2 de la Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional de 30 de enero de 1998.

El Decreto Supremo N° 25258 de 18 de diciembre de 1998.

La Nota D.G.C.P. 015-016 U.D.P.E. OF. N° 085/99 de 9 de febrero de 1999.

La Nota MH. D.M. N° 099/99 del Ministerio de Hacienda de 11 de febrero de 1999.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 27 de la Ley 1670, señala que el Banco Central de Bolivia podrá asumir la representación del Estado ante organismos internacionales y multilaterales de carácter monetario.

Que de acuerdo con el Artículo 86 de la Ley 1670, el BCB puede adquirir y/o mantener participaciones en el capital de entidades financieras internacionales de derecho público.

Que el Fondo Monetario Internacional, mediante Resolución N° 53-2, aprobó la Undécima Revisión de Cuotas de ese organismo internacional, estableciendo el incremento de la cuota asignada a Bolivia de DEG 126.200.000.- a DEG 171.500.000.-.

//2. R.D. N° 007/99

Que el Decreto Supremo N° 25258 aprueba la Cuarta Enmienda del Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional y la adhesión a la Undécima Revisión de Cuotas, autorizando al Banco Central de Bolivia a efectuar las acciones necesarias para cumplir con el pago del aumento de la cuota señalada para el país, por cuenta del Gobierno de la Nación.

Que en atención a la solicitud presentada por el Ministerio de Hacienda mediante nota D.G.C.P. 015-016 U.D.P.E. OF. N° 085/99, se realizó una gestión ante el Fondo Monetario Internacional para obtener un préstamo destinado al pago de la porción en divisas que representa el 25% del total del incremento de la cuota asignada a Bolivia, gestión que ha sido atendida favorablemente por dicho organismo internacional.

Que el señor Ministro de Hacienda, mediante nota M.H.D.M. N° 099/99, solicita al Banco Central de Bolivia efectuar, en representación de Bolivia, el aporte para constituir el incremento dispuesto en la Undécima Revisión de cuotas del FMI.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el pago de la Undécima Revisión de Cuotas al Fondo Monetario Internacional por DEG 45.300.000.- (CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO), bajo las siguientes modalidades:

- El equivalente en moneda nacional de DEG 33.975.000.-, acreditando la cuenta N° 1 del FMI en el Banco Central de Bolivia.
- DEG 11.325.000.-, mediante la utilización del préstamo concedido por el Fondo Monetario Internacional a solicitud del Ministerio de Hacienda.

//3. R.D. N° 007/99

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de ejecutar la presente Resolución.

La Paz, 9 de febrero de 1999

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan Medinaceli

Fernando Campero P.